

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de abril de 2017.

No. 32

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo N° 090/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el estudio de planeación urbana denominado "Lote 95, Col. Cerro Grande" para predio ubicado en la Colonia Cerro Grande de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 15,722.03 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a Comercio y Servicios.

-(FOLLETO ANEXO)-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Acuerdo del C. Secretario General de Gobierno por el que se establecen las tarifas oficiales mínimas que sirvan como base para determinar el precio del servicio público de transporte de materiales para la construcción y el transporte de agua para fines distintos, que de acuerdo a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación se equipara al costo horario del transporte de materiales para la construcción.

Pág. 2083

-0-

Acuerdo del C. Director General de Gobierno y Transporte de la Secretaría General de Gobierno, por el que se abre período probatorio por un plazo de quince días hábiles dentro del procedimiento administrativo relativo a la cancelación de la licencia N° 387, expedida a favor del C. Sergio Salas Rentería.

Pág. 2087

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se ordena la publicación del Movimiento de Ingresos y Egresos en el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

Pág. 2088

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/034/2017-BIS, relativa a servicios de implementación de la modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la operación de la contabilidad gubernamental y la adquisición de licencias y servicios de soporte técnico requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 2091

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/044/2017, relativa a la adquisición de equipo y licencias para incremento de la capacidad y almacenamiento en la infraestructura informática y de comunicación central solicitado por la Secretaría de la Función Pública.

Pág. 2092

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

AVISO a todos los contratistas que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua informándoles los plazos para la revalidación de su registro.

Pág. 2093

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo del C. Fiscal General del Estado por el que delega en la Lic. Lilia Ivonne Maldonado Nieves, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía General del Estado, las atribuciones inherentes al ámbito competencial de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Sur.

Pág. 2094

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 15/17, relativa a la adquisición de equipo de cómputo solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Pág. 2096

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 16/17, relativa a la adquisición de dos camiones tipo chasis con volteo adaptado de 7m3 solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 2097

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2098 a la Pág. 2131

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, ASISTIDO POR EL LIC. JOEL GALLEGOS LEGARRETA, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE, Y POR EL LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1, 4, 5, 6, 13, 18, 44, 56 Y 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y SUS VÍAS DE COMUNICACIÓN, CONSIDERAN QUE ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE ACUERDO EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- De conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación establece que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la dependencia competente deberá de expedir las **tarifas oficiales mínimas** que sirvan como base para determinar el precio del servicio de transporte de materiales para la construcción; de igual manera, el transporte de agua para fines distintos, estará sujeto a la tarifa mínima oficial que para el efecto expida la autoridad del ramo, atendiendo a lo señalado en el arábigo 18 de la Ley de la materia.

II.- Que la Dirección de Transporte realizó el estudio técnico para determinar el costo horario de una unidad debidamente equipada y en condiciones idóneas para la prestación del servicio.

III.- Que con fecha 04 de junio de 2014, se publicó un documento en el cual se acordó una tarifa temporal, en la que se incluían costos indirectos y utilidad, y,

CONSIDERANDO:

1.- La Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que según lo establece el Artículo 25 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tiene entre otras facultades, la aplicación de las normas del transporte público, así como resolver y determinar las tarifas aplicables al mismo.

2.- La Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, procedió a elaborar el estudio técnico en aras de determinar el costo horario de una unidad debidamente equipada y en condiciones idóneas para la prestación del servicio tomando en consideración un camión de volteo con capacidad de 7m³, se tomó en cuenta el valor de adquisición de la unidad, valor de llantas, valor de rescate al término de la vida útil, tasa de interés en la adquisición de la unidad, prima de seguros, factor de mantenimiento, vida económica, tiempo trabajo por un año, precio del combustible, precio del aceite, vida económica de llantas, cantidad de combustible, cantidad de aceite, salario real de operación, horas efectivas por turno de trabajo y ciclo de acarreo del mismo; para con estos datos aplicar las fórmulas correspondientes para el análisis de costos unitarios, obteniendo los montos de la depreciación, inversión, seguros, mantenimiento, combustibles, lubricantes, llantas y operación de la unidad.

3.- El acarreo de agua en los términos en que se encuentra establecido en el artículo 18 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, se equipara al costo horario del transporte de materiales para la construcción, debiendo cumplir los prestadores de este servicio con lo que establece la Secretaría de Salud por medio de la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas aplicables.

4.- Previa la valoración realizada por la Dirección de Transporte, a través del estudio correspondiente, se determina que el costo horario a que se refiere la tarifa de transporte de materiales para la construcción es para camión de 7m³ o pipa de 8,000 a 10,000 litros.

5.- En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se establecen las **tarifas oficiales mínimas** que servirán como base para determinar el precio del servicio público de transporte de materiales para la construcción y en el transporte de agua para fines distintos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, se equipara al costo horario del transporte de materiales para la construcción.

SEGUNDO.- Por razones prácticas y de aplicación para los prestadores de estos servicios, se incluyen en las tarifas que hoy se autorizan, los costos indirectos y utilidad.

TERCERO.- En ese tenor, las tarifas oficiales mínimas por kilómetro recorrido para el transporte de materiales para la construcción y transporte de agua quedan de la siguiente manera:

Vida económica		Costo horario (activo)
Horas por año	Total de horas	\$/horas
1800	9000	535.13

COSTOS DE ACARREO		
(Considerados para camión volteo 7m3)		
Transitando sobre pavimento		
1er. Km	Km 2 al km 20	Km 21 en adelante
\$/m3	\$/m3	\$/m3
9.56	4.71	4.08

Transitando sobre revestimiento		
1er. Km	Km 2 al km 20	Km 21 en adelante
\$/m3	\$/m3	\$/m3
10.96	5.73	4.71

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo comenzara a regir tres días después de su aprobación o de su modificación según lo establece la Fracción V del Artículo 56 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

SEGUNDO.- Las tarifas a que se refiere este Acuerdo, no serán aplicables a la obra pública o privada que se esté ejecutando o se haya iniciado —con anterioridad a la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, así

como tampoco la que haya iniciado su proceso de licitación y la contratada antes de entrar en vigor el mismo.

TERCERO.- Con base en el presente Acuerdo se declara abrogado el similar de fecha 06 de julio de 2009.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diecisiete.

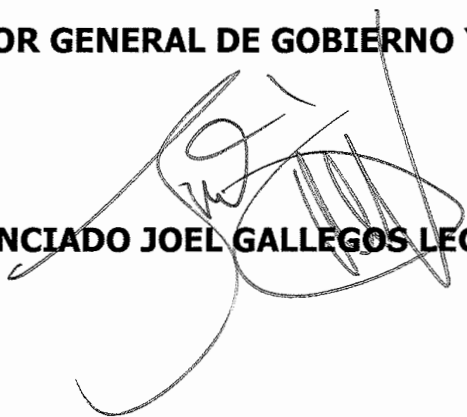
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE



LICENCIADO JOEL GALLEGOS LEGARRETA

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE



LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles que se otorgó mediante Acuerdo número **010/2017**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número veintidós y veintitrés de fecha sábado dieciocho y miércoles veintidós de marzo del presente año, respectivamente, a quien se considere con derecho alguno en relación con la licencia número 387 a efecto de presentar su oposición, aun cuando no se realizó manifestación alguna, a fin de continuar con el presente procedimiento administrativo, se ordena: - - - - -

- - - Abrir periodo probatorio por un plazo de quince días hábiles, de conformidad con el numeral 195, fracción III del Código Municipal para el Estado, de aplicación supletoria a la ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, en armonía con el arábigo 3 de la ley en cita. - - - - -

- - - Así al ubicarse el presente asunto dentro del supuesto del artículo 320, fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en la materia de conformidad con el artículo 3 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, procédase a notificarse la presente determinación por 2 veces consecutivas, en términos del artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en dicho medio de comunicación oficial, toda vez que el mismo se ubica dentro de la hipótesis del numeral 5, fracción IX de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se: - - - - -

- - - - - ACUERDA - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se abre periodo probatorio por un plazo de quince días. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Notifíquese. - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 195 del Código Municipal para el Estado, 320, fracción III del Código Fiscal del Estado, 5 fracción IX de la Ley del Periódico Oficial del Estado, 3, 6, 21, 28, 40 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y 3, fracción III, inciso A, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, lo acuerda y firma el **LICENCIADO JOEL GALLEGOS LEGARRETA**, Director General de Gobierno y Transporte. - - - - -

EMPLASE



ESTADO DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL
DE GOBIERNO Y TRANSPORTE



SECRETARÍA DE HACIENDA**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción I, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 8, párrafo primero, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, existe la obligación de dar publicidad de manera mensual, trimestral y anual del estado del movimiento de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponden el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; por lo que se encuentra facultada para ordenar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la tabla que contiene el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx; lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Periodo Comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2017

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos	
Actos Jurídicos	3,904,664
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Unidos	54,577,622
Ejercicios Lucrativos	55,077
Activos, Renta y Bienes	16,045,937
Declarar a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	13,028,031
Declarar a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	8,511,913
Impuestos	11,887,658
Nóminas	800,608,382
Accesos	17,132,672
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Bienes que Grava el ISN 10%	93,492,221
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Bienes que Grava el ISN 5%	41,740,753
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	28,833,885
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Exprochihuahua	19,130,254
Universitario	88,762,912
	1,194,038,242

Derechos	
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	26,320,127
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	90,701,952
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	25,735,986
Servicios Prestados por las Autoridades de Tránsito	1,039,752,426
Servicios Prestados por Otras Dependencias	27,738,143
Accesos	4,512,657
	1,224,736,185

Productos	
Explotación de Bienes Patrimoniales	8,887,158
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	4,282,255
Rendimientos Financieros	35,520,181
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	189,185
	58,827,780

Aprovechamientos	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	200,643,059
Caminos y Puentes Federales	495,223
Fondo de Compensación de Recesos e Intermedios	25,682,578
Valores No Fiscales	108,345,724
Recuperaciones	27,060,984
Mantenimiento y Operación de Camionetas Carga	135,808,982
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles	287,356,970
Aplicaciones	21,976,254
Libramiento, Cuentas	1,272,264
Remanentes del Fondo de Desarrollo de Infraestructura	2,047,254
	880,386,322

Participaciones	
Fondo General	4,126,335,585
Fondo de Fomento Municipal	192,365,330
Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	208,845,201
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	125,610,044
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diesel)	232,589,358
Fondo de Inversión Sobre la Renta Participable Sobre Servidores Públicos	428,475,255
	5,626,480,874

Aportaciones Federales	
Fondo de Aportación para la Atención Educativa y Salud Operativo	2,483,558,280
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0,430,658
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	343,812,564
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	47,423,490
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	516,256,517
Fondo de Aportaciones Múltiples	143,280,553
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	56,254,088
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	311,514,771
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	35,164,602
	4,581,769,521

Convenios con el Gobierno Federal	
Secretaría de Educación Pública	92,527,083
Colégio de Bachilleres	101,482,626
Colégio de Estudios Científicos y Tecnológicos	70,775,728
Transferencias a Entidades Federales	591,264,481
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	47,064,418
Secretaría de Salud	51,617,191
Seguro Médico Siglo XXI	308,651,328
Secretaría de Gobernación	2,473,150
Subsidio a las Municipios y Dependencias "Entidades del Distrito Federal y en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública"	114,339,651
Secretaría de Turismo	100
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	6,977,027
	1,387,570,936

Otros Ingresos y Beneficios	
Diferencias de Colizaciones a Favor en Valores Negociables	314,055,914
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Ecuivalentes	654,722
	314,710,636

Productos de Capital	
Productos de Capital	9,331,837
	15,245,863,313

Cuentas de Balance	
Activos y Pasivos	787,896,628
Depósitos Judiciales y Administrativos	15,941,671
	803,838,297

Existencia Anterior	
Caja y Bancos	1,821,734,509
Fondos Fijos	1,124,395,835
	2,946,130,344

Sumas Iguales	
	18,995,832,954

Egresos

Desarrollo Humano y Calidad de Vida	
Secretaría de Desarrollo Social	64,197,717
Secretaría de Salud	4,588,358
Corrección Estatal para los Pádelos Inseguros	6,627,239
Servicios de Salud de los Pádelos Inseguros	886,706,163
Instituto Chihuahuense de Salud	180,747,024
Comisión Estatal de la Familia y el Estado de Chihuahua	112,860,497
Instituto Chihuahuense de la Mujer	8,180,532
Corrección Estatal de Adolescentes	1,041,267
Prisiones Cárceles del Estado de Chihuahua	150,780,112
Instituto Chihuahuense de la Juventud	2,443,347
Junta de Asistencia Social Privada en el Estado de Chihuahua	789,706
Comisión Estatal de Vivienda, Salud e Infraestructura de Chihuahua	24,989,898
Regimen Estatal de Protección Social en Salud	585,281,653
Fondo de Ancho a la Delegación de la Cruz Roja	24,912,350
Fideicomiso Social del Empleado de Chihuahua	85,812,116
Programas de Inversión y Otros Públicos	877,454
	1,725,360,155

Desarrollo Regional y Competitividad	
Secretaría General de Gobierno	7,468,908
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	10,330,158
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	11,422,295
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	1,429,845
Secretaría de Desarrollo Rural	29,982,084
Instituto de Asesoría y Desarrollo Tecnológico	17,758,412
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	18,622,559
Unidad de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	450,333
Instituto de Innovación y Competitividad	1,255,633
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	11,563,917
Fideicomiso para el Casenito Equilibrado Sierra Tarahumara	20,599,000
Unidad de Asesoría y Desarrollo Tecnológico	450,000
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado	20,500,000
Municipios	7,332,245,000
Programas de Inversión y Otros Públicos	14,514,018
	2,515,532,284

Formación para la Vida	
Secretaría de Educación y Desarrollo	1,582,228,286
Secretaría de Educación	15,354,394
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2,368,000,206
Universidad Tecnológica de Chihuahua	5,772,728
Universidad Tecnológica de Coahuila	15,381,884
Colégio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	168,253,788
Instituto Tecnológico Superior de Nueva Casas Grueñas	4,844,433
Colégio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	111,183,232
Colégio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	35,104,276
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	2,634,106
Universidad Autónoma de Chihuahua	426,886,878
Universidad Autónoma de Coahuila	387,673,118
Personas Cárceles del Estado de Chihuahua	581,345,713
Escuela Normal Superior Profesor José S. Medrano P.	1,584,950
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	4,277,145
El Colégio de Chihuahua	1,584,950
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	5,828,583
Universidad Politécnica de Chihuahua	1,743,846
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	592,724
Universidad Tecnológica de "Aras"	1,230,416
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	32,673,012
Universidad Tecnológica de Ballesteria	749,822
Universidad Tecnológica de Pádelos	1,983,540
Universidad Tecnológica de Camargo	842,448
Universidad Tecnológica de Chihuahua Rural	548,454
Subsistema de Preparación Académica del Estado de Chihuahua	42,082,820
Universidad Tecnológica Paso del Norte	1,726,858
Casa Chihuahuense del Patrimonio Cultural	15,776,766
Programas de Inversión y Otros Públicos	80,445,546
	5,962,163,182

Medio Ambiente y Sustentabilidad	
Secretaría de Medio Ambiente y Ecología	1,597,540
Parque Comunes de México	52,224
Programas de Inversión y Otros Públicos	12,094,802
	1,649,566

Orden Institucional	
Departamento del Ejecutivo	2,035,300
Secretaría General de Gobierno	36,532,959
Secretaría de Hacienda	232,772,126
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	181,744,242
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	162,374
Secretaría de "Coahuila de Municipal"	4,205,804
Secretaría de la Función Pública	12,588,372
Secretaría General del Estado	641,519,921
Consejería Jurídica	382,951
Coordinación de Comunicación Social	12,085,042
Coordinación de Relaciones Públicas	1,379,104
Presidencia del Gobierno del Estado en la Cd. de México	2,154,116
Oficinas Especiales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	1,655,501
Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	2,365,212
Coordinación Ejecutiva de Gobierno	1,617,211
Fideicomiso Policía Amigo	750,351
Fideicomiso Tránsito Amigo	150,516
Fideicomiso Inevitable de Administración y Garantía de Pago	41,629,717
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	12,029,717
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	1,279,885
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información	114,530,251
Municipios	1,158,887,956

Fortalecimiento Legislativo y Desarrollo de la Vida Democrática	
Congreso del Estado	80,888,551
Auditoría Superior del Estado	23,181,188
Instituto Estatal Electoral	52,875,895
	157,016,404

Impartición de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia	320,614,769
Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal	9,128,174
Tribunal Estatal Electoral	6,128,174
	330,862,727

Duda Pública	
Secretaría de Hacienda	53,336,781
Deuda Pública	568,187,271
	641,322,061

Fideicomisos de Certificados Bursátiles	
Fideicomiso de Certificados Bursátiles Impuesto Sobre Nómina	885,332,836
	885,332,836

Otros Gastos	
Diferencias de Colizaciones Negativas en Valores Negociables	5,992,620
	12,784,462,592

Sumas los Egresos	
	12,784,462,592

Sumas los Ingresos y Productos de Capital	
	15,245,863,313

Sumas los Ingresos y Productos de Capital	
	15,245,863,313

Sumas los Ingresos y Productos de Capital	
	15,245,863,313

Sumas los Ingresos y Productos de Capital	
	15,245,863,313

Sumas los Ingresos y Productos de Capital	
	15,245,863,313

Sumas los Ingresos y Productos de Capital	
	15,245,863,313

Sumas los Ingresos y Productos de Capital	
	15,245,863,313

Sumas los Ingresos y Productos de Capital	
	15,245,863,313

El Gobernador Constitucional del Estado
JAVIER CORREA TORRES

El Secretario de Hacienda
DR. ARTURO FUENTES VELEZ



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Dicamos de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua. Hemos auditado el Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1º de enero al 31 de marzo de 2017.

Responsabilidad de la administración por los auditores financieros. La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar su Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos conforme al establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones, participaciones, aportaciones del Gobierno Federal, recursos federales, transferencias federales e ingresos derivados de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones realizadas o comprometidas al cese del ejercicio fiscal por cualquier concepto que, conforme y en apoyo a la ciudad y otras aplicables, se consideren como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en los Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Responsabilidad del auditor. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planificada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los hechos y transacciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al hacer estas evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Por lo que corresponde al pago por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las administraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipales, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, por lo que solo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.

Conclusión. En nuestra opinión, el Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1º de enero al 31 de marzo de 2017, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Elaborado de acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Miembro del Comité de Vigilancia
C.P.C. Manuel Enriquez Zetecura
10 de abril de 2017

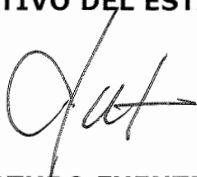
SEGUNDO.- Publíquese.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los veinte días del mes de abril del año 2017.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo', is written over a faint, circular official stamp.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/034/2017-BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACC. I, 33, 36, 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, NÚMERO SH/LPE/034/2017-BIS, RELATIVA A SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE BASE DE DATOS Y SUITE FINANCIERO
DOS	1	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EQUIPO DE CÓMPUTO

DE ACUERDO A LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 22 AL 25 DE ABRIL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 26 DE ABRIL DE 2017, DE LAS 9:00 A LAS 12:00 HRS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	26 DE ABRIL DE 2017 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CÉDULA PROFESIONAL Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$10 000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SAT (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

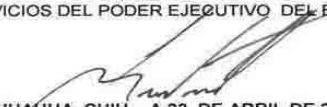
C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS LICITADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉE EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO PARA LA PARTIDA DOS A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 40% CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A MÁS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR LA GARANTÍA EN PÓLIZA DE FIANZA POR EL 100% DEL ANTICIPO OTORGADO; EL RESTO SE PAGARÁ EN 3 MINISTRACIONES TRIMESTRALES DEL 20% CADA UNA PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE ENTREGAS DE ACUERDO AL CALENDARIO ACORDADO Y FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE ABRIL DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/044/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACC. I, 33, 35, 36, 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, NÚMERO SH/LPE/044/2017, RELATIVA A ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y LICENCIAS PARA INCREMENTO DE LA CAPACIDAD Y ALMACENAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIÓN CENTRAL SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	RELATIVA A ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y LICENCIAS PARA INCREMENTO DE LA CAPACIDAD Y ALMACENAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIÓN CENTRAL SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DE ACUERDO A LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL 22 DE ABRIL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y HASTA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2017, DE 9:00 A LAS 10:00 HRS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 8 DE MAYO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CÉDULA PROFESIONAL, Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CÉDULA PROFESIONAL Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SAT (32-D)+
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE LLEVARÁ A CABO EN EL CENTRO DE REDES UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 601 COL OBRERA, DE ÉSTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO DE LAS BASES RECTORAS.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE ABRIL DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES INFORMA LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO:

PERSONAS FÍSICAS DEL: 01 AL 31 DE MAYO DE 2017	PERSONAS MORALES DEL: 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017
---	--

El trámite de revalidación se lleva a cabo ante la Oficina del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Requisitos:

- Carta solicitud del trámite de revalidación
- Padrón de registro original anterior (Certificado expedido por el Comité)
- Comprobante de pago realizado en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la cantidad de \$1,594.00
- Certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Nota: En caso de tener más de un período sin revalidar, deberá efectuar un pago por cada período no revalidado.

Informes a los teléfonos: (614) 439-7878 y 429-3300.

Exts. 21218, 21233 y 21242.

En Ciudad Juárez, Chih., en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera.

Ubicadas en: Av. Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova – Américas.

Teléfono: (656) 629-3300 Exts. 55701 y 55717

Horario de atención: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)

Página oficial www.chihuahua.gob.mx/scop

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DEL
PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 11 de abril de 2017

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y los artículos 5, 7, 8, 9 y 10 Fracción XI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y:

CONSIDERANDO:

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- En la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en su Reglamento Interior, se contempla dentro de su estructura orgánica a la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Sur, delimitando su ámbito competencial a través de los numerales 2 apartado B, 8 fracción III de la citada Ley y 5 fracción I inciso B) y 20 de su Reglamento.

III.- En aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar en la **LICENCIADA LILIA IVONNE MALDONADO NIEVES**, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las atribuciones descritas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con excepción de los casos de facultades exclusivas o de suplencia previstos en las disposiciones legales aplicables.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega en la **LICENCIADA LILIA IVONNE MALDONADO NIEVES**, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las atribuciones descritas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, inherentes al ámbito competencial de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Sur.

SEGUNDO.- La **LICENCIADA LILIA IVONNE MALDONADO NIEVES**, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, deberá llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la presente fecha y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 15/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 15/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 15/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	48 Computadoras de escritorio más monitor PC-300
2	6 Escáneres dúplex SCAN-300
4	2 Impresoras de inyección formato ancho IMT-300
7	6 Impresoras láser color IMLC-300
11	2 UPS

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 22 de abril de 2017 y el 02 de mayo de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 03 de mayo de 2017, en un horario de 9:00 a 09:30 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 03 de mayo de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios participantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a más tardar 45 días naturales posteriores a partir de la firma del contrato respectivo. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2017.



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 16/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 16/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES TIPO CHASIS CON VOLTEO ADAPTADO DE 7m³, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 16/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	2 Camiones tipo chasis con volteo adaptado de 7m ³

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 22 de abril de 2017 y el 02 de mayo de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 03 de mayo de 2017, en un horario de 9:00 a 12:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 03 de mayo de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a más tardar 60 días naturales posteriores a partir de la firma del contrato respectivo.

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2017.



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA PRESENTE.-

En el expediente número 186/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

-- Visto para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por **Elizabeth Apodaca Acosta**, en contra de **Héctor Ismael Meza Jurado, Roció del Carmen Baraja González de Meza y Héctor Homero James Herrera**, en el expediente número **186/2016** y:-----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

-----Por lo antes expuesto y fundado se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO.- La actora probó los elementos constitutivos de su acción de prescripción, los demandados se declararon rebeldes y el diverso demandado Héctor Homero James Herrera, se allano a la presente demanda entablada en contra; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que **Elizabeth Apodaca Acosta**, se han convertido en propietaria del lote 18 de la manzana D, localizada en calle Portal de Pamplona con número 1708 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, 4TA. Etapa, Fracción A, con una superficie de 127.9490 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 mide 18.00 metros linda con el lote número 17; del 2 al 3 mide 6.700 metros linda con lote número 39; del 3 al 4 mide 20.1850 metros linda con lote número 19 y 40; y del punto 4 al 1 mide 7.4510 metros y linda con calle portal de pamplona. Inscrito bajo el número 81 folio 89 del libro 2928 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a nombre de Héctor Ismael Meza Jurado y Rocio del Carmen Barajas González de Meza.-----

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para que realice la anotación correspondiente en la inscripción número 81 a folios 89 del libro 2928 de la Sección Primera del Departamento que lleva su digno cargo y que aparece a favor de Héctor Ismael Meza Jurado y Rocio del Carmen Barajas González de Meza, y se inscriba a nombre de Elizabeth Apodaca Acosta, sirviéndole a la actora esta resolución como título de propiedad.-----

QUINTO.- No se hace condena de costas dentro del presente juicio.-----

SEXTO.- Notifíquese a los demandados Héctor Ismael Meza Jurado y Rocio del Carmen Barajas González de Meza, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS**, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



HECTOR ISMAEL MEZA JURADO

-0-

852-30-32

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 129/17, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por OSCAR GONZALO PONCE DOMÍNGUEZ, A FIN DE ACREDITAR LA POSESIÓN DE UN PREDIO RUSTICO PARTE DE TEMPORAL Y EN PARTE PASTAL, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.
-- Por recibido el día veintiuno de marzo del presente año, a las trece horas con siete minutos, el escrito y documentos anexos, signado el primero por OSCAR GONZALO PONCE DOMÍNGUEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuam a fin de acreditar la posesión un predio rustico parte temporal y en parte pastal, ubicado San José Baquiachi de este Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 14-10-15 catorce hectáreas, diez áreas y quince centiáreas.-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 61°03'05"	429.07 Mts.	JOSÉ LAUREANO HERNÁNDEZ CARAVEO
2-3	SW 65°11'29"	814.99 Mts.	CARRETERA A TOMOCHI- LA JUNTA
3-4	NE 33°32'16"	659.42 Mts.	ISAAC WIEBE FRIESEN

Notifíquese oportunamente a los colindantes, a los CC. **JOSÉ LAUREANO HERNÁNDEZ CARAVEO E ISAAC WIEBE FRIESEN**, ambos con domicilio conocido en San José Baquiachi, Municipio de Guerrero, Chihuahua y a Carretera Tomochi-La Junta, a este deberá notificársele al C. Jefe de Obras Públicas Municipales con domicilio conocido en el edificio Municipal de esta ciudad en Calle Allende y Dr. Brondo, por lo que quedan los autos a disposición del Oficial Notificador Adscrito a este Juzgado para que lleve a cabo dichas notificaciones. Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia municipal de Guerrero, Chihuahua; **notifíquese** al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**, para la audiencia testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo, y a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA** para el desahogo de la Inspección Judicial. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las que le resulte, aun las de carácter personal, le serán hechas por medio de **lista** que se publiquen en los tableros de este Juzgado, autorizando en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la **Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA**, toda vez que su cédula profesional que la acredita como Licenciada en derecho se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado y solo para recibir documentos y diligenciar exhortos al **Licenciado ISAAC LARA MOLINAR**. Por ultimo expídasele copia certificada del escrito de cuenta, así como del presente auto de radicación.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 29 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.



OSCAR GONZALO PONCE DOMINGUEZ

-0-

813-28-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MAGDALENA JIMENEZ VDA. DE LLAMAS

P R E S E N T E.-

En el expediente número **152/16**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MA. GUADALUPE REVELES CEDANO**, en contra de **MAGDALENA JIMENEZ VDA. DE LLAMAS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito de M.D.E. JOSÉ CHAPARRO SÁNCHEZ, recibido en este Juzgado el día uno de marzo del presente año, a las doce horas con doce minutos, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto que antecede y manifestando que el domicilio ubicado en calle Zinc 1058 de la colonia Bellavista en esta ciudad, es donde la promovente habita, en razón de lo cual, como también lo solicita, por haberse acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. MAGDALENA JIMÉNEZ VIUDA DE LLAMAS** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**" Rúbricas. --

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
- - - Por presentada la señora **MA. GUADALUPE REVELES CEDANO**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día cuatro de febrero del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día cinco del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en contra de la señora **MAGDALENA JIMENEZ VIUDA DE LLAMAS** con domicilio para ser emplazada en **CALLE TARAHUMARAS NUMERO 4455 DE LA COLONIA AZTECA DE ESTA CIUDAD**; asimismo en contra del **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, quien para los efectos del emplazamiento se señala como domicilio el ubicado en **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ESTA CIUDAD, UBICADA EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN Y ZEMPOALA DEL FRACCIONAMIENTO CORDOBA AMERICAS DE ESTA CIUDAD.** - - - Reclamando de la primera de los demandados la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** del inmueble identificado como **FINCA URBANA Y TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDO UBICADO EN CALLES ZINC (ANTES "F") NUMERO 1058 DE LA ADICION OCCIDENTAL, TAMBIEN CONOCIDA COMO COLONIA BELLAVISTA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA COMO MANZANA NUMERO 806 DE LA ADICION OCCIDENTAL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 148.65 METROS CUADRADOS**, así como las demás prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. - - - Del **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, demanda la cancelación de la Inscripción número 170 a Folio 140 del Libro 336 de la Sección Primera de la Dependencia a su cargo, así como la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, en la cual se le declare propietaria del inmueble materia del presente juicio. - - - Para lo cual túrmense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de

Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE AGUSTIN MELGAR NUMERO 772 ESQUINA CON CALLE CHAPULTEPEC DE LA COLONIA CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos al **C. CARLOS MIZRAIM OCHOA MOCTEZUMA**. Sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar a los Licenciados **JOSE MANUEL DEL HOYO RAMIREZ** y **JOSE CHAPARRO SANCHEZ** en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dígamele que tan pronto como exhiba la cedula profesional o copia certificada d la misma de los mencionados profesionistas, se acordara lo que corresponda. - **NOTIFIQUESE** - - -
- - - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MAGDALENA JIMENEZ VDA. DE LLAMAS 846-30-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.-

En el expediente número **H 395/98**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. JUAN I. GONZALEZ PEREZ, APODERADO, BANCO NACIONALDE MEXICO, S.A.**, en contra de **JOSE RUBEN MATA TORRES Y MARTHA ELENA SALINAS MARQUEZ DE MATA**, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Por presentado el **LICENCIADO EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ**, con su escrito y anexo recibidos el diecisiete de febrero del año en curso, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen números **018655**, de fecha diecisiete de febrero del año en curso, del cual se advierte que el inmueble embargado a la parte demandada, únicamente soporta el gravamen que deriva del presente juicio, por lo que se omite la junta de acreedores respectiva y se ordenan agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **725 y 726** del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. ---Asimismo, y en virtud de que ninguna de las partes realizó manifestación alguna en relación a la vista que les fue otorgada con motivo de los avalúos realizados por los peritos designados en autos, esto mediante los proveídos de fechas ocho de julio y doce de septiembre de dos mil dieciséis, en consecuencia se aprueban los mismos, para los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **1078** del Código de Comercio.-----

--- En consecuencia, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** en busca de postores, por lo que anúnciese la venta judicial del bien inmueble que se encuentra embargado y garantizando las prestaciones a que fue condenada la parte demandada consistente en: **LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, NÚMERO 1047, LOTE URBANO NUMERO 18, MANZANA 46-A, DE LA COLONIA PROGRESO, DE LA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 158.50 METROS CUADRADOS**, registrado bajo inscripción **268**, folio **61**, libro **377**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre de **JOSE RUBEN MATA TORRES Y MARTHA ELENA SALINAS MARQUEZ DE MATA**. Sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$880,300.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al término medio aritmético del valor que le fue asignado por los peritos designados en autos, y será postura legal la cantidad de **\$586,866.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. De ahí que se ordena anunciar la venta judicial del citado inmueble, mediante **EDICTOS** que se publiquen por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información de esta Entidad Federativa, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1411 y 1412** del Código de Comercio y **729** del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.----- **DOY FE.**-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE MARZO
SECRETARIO DE ACUERDOS



LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

JOSE RUBEN MATA TORRES

855-30-31-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**EUGENIO CAMPOS SÁNCHEZ Y MARÍA LUISA PORTILLO
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 93/2016, RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, PROMOVIDO POR SILVIA ESTELA, EN CONTRA DE EUGENIO CAMPOS SÁNCHEZ Y MARÍA LUISA PORTILLO, ASÍ COMO DEL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por **JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO**, recibido en fecha ocho de diciembre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, como lo solicita, y toda vez que ya se agotaron la totalidad de los medios legales para localizar a la parte demandada en el juicio que nos ocupa, **se ordena su emplazamiento por medio de edictos**, en consecuencia, hágase del conocimiento de **EUGENIO CAMPOS SÁNCHEZ y MARÍA LUISA PORTILLO** por conducto de sus representantes legales, la radicación del expediente **93/2016**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **SILVIA ESTELA LÓPEZ MORENO**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL**, y en ejercicio de la acción de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, las prestaciones que se menciona en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS, más uno**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Haciéndole saber que el presente juicio se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1018/2015 I P.O. que modificó el Decreto 493/2014 II P.O., en el que se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Por otra parte hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones procesales las mismas se resolverán en la fase correspondiente dentro de la audiencia preliminar ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo **257** del Código Adjetivo Civil; así mismo, se le tienen por enunciadas las pruebas que mencionan en el escrito que se provee, de conformidad a que establece el numeral **241** fracción VII del ordenamiento legal citado, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en los artículos **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **8** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y **14** del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, dar cumplimiento cabal a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción establecidos en el artículo **240** del Código Procesal Civil del Estado, se hace del conocimiento de las partes que desde éste momento tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que deseen tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, con el fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo cual redundará en un beneficio social general consecuencia de que se aligeran las cargas de trabajo en beneficio de una atención de mejor calidad en los asuntos que se sometan al conocimiento de este Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una resolución del conflicto planteado mejor y más rápida, a través de su participación activa en la etapa conciliatoria lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante legal, a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. En éste orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la

Audiencia Preliminar, desde éste momento se les hace de su conocimiento, que tienen el deber legal de presentarse para que contribuyan activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y estén en posibilidad de exponer cualesquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace saber a las partes que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar, y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal.

Asimismo, desde este momento y oportunamente se les advierte y conmina a que en el caso de no asistir a la Audiencia Preliminar, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se les impondrá una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **99 y 256** del Código Adjetivo Civil, por la cantidad correspondiente a cincuenta veces el salario mínimo, el cual es equivalente a la cantidad de **\$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en razón de que su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento incidiría en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una inasistencia injustificada de las partes.

Por último, se hace del conocimiento a las partes que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral, entre los que se encuentra precisamente aquél que señale fecha para la Audiencia, serán notificados acorde al numeral **102** del ordenamiento legal en cita, quedando entonces enterados de su deber a dar debido seguimiento al procedimiento, dado que oportunamente se les ha comunicado a las partes los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el proceso en que se respeten las formalidades esenciales del mismo.

Conviene precisar a las partes que en términos del numeral **260** del Código en comento, por lo que queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la parte demandada, y de las cuales acrediten su solicitud, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia respectiva, en caso de ser admitidas.

Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis o en cualquier etapa del juicio, sí es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo **4** fracción II, **10, 30** fracción II y **31** de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Lo anterior, con fundamento en los artículos **130, 132, 138, 140 y 142** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expidanse los respectivos edictos.**

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 13 DE ENERO DE 2017
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 265/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JAVIER ALCALA ORTIZ Y MARIA DOLORES MORA AGUILAR, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día nueve de marzo del año en curso, a las doce horas con diecisiete minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Privada de Castilla 1020-29, Lote 29, Manzana 11 del Fraccionamiento Residencial Español etapa 4, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 140.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 63, folio 64 del Libro 4943 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 8.0000 metros, linda con calle Privada de Castilla; del 2 al 3, 17.5000 metros, linda con Lote 28; del 3 al 4, 8.0000 metros, linda con Lote 8; y del 4 al 1, 17.5000 metros, con Lote 30. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$636,666.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$955,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **NOTIFIQUESE**:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DEL 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO,
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

JAVIER ALCALA ORTIZ

-0-

861-30-32

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 913/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS NUÑEZ OJEDA, EN CONTRA DE ANTONIO VARGAS FIERRO, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Agréguese a sus autos el escrito de la licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día diecisiete de marzo del año en curso, y visto lo solicitado, sáquese a remate el inmueble embargado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse a las **nueve horas con treinta minutos del día tres de mayo del dos mil diecisiete**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$183,880.00 PESOS (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de **\$122,586.66 pesos (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídase los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizado en calle Piña, Lote 20, manzana 53, del Fraccionamiento El Granjero en esta ciudad, con una superficie de 400,0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 771, folio 109, Libro 1591 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.- - - - Ordenándose notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. -----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DEL 2017
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

ANTONIO VARGAS FIERRO

-0-

854-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

NORMA LETICIA PORTILLO ZAPATA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1053/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NORMA LETICIA PORTILLO ZAPATA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el trece del actual, presentado por la C. LIC. ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los edictos de notificación que acompaña a su promoción, y atento a lo que indica, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **NORMA LETICIA PORTILLO ZAPATA**, la radicación del expediente 1053/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) le demandan en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO: las siguientes prestaciones: A).- Que en sentencia se declare el vencimiento anticipado del contrato base de la acción consistente en el contrato celebrado por mi representada con el demandado y en consecuencia SE PROCEDA A LA VENTA JUDICIAL DEL INMUEBLE HIPOTECADO Y SE REALICE EL PAGO a mi representada de las siguientes prestaciones: B).- El pago del saldo del adeudo al 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 que asciende a la cantidad de 398,698.39 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), equivalentes a 187.0910 VSMM (CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVECIENTOS DIEZ veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal). Se acredita el adeudo con la certificación de adeudos elaborado por el gerente del área Jurídica del a institución que represento, misma que anexo a la presente demanda, y que resulta de multiplicar 187.0910 VSMM por 2141.04 (Dos mil cientos cuarenta y uno punto cero cuatro veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de los siguientes cantidades: I).- La cantidad de \$300,476.64 PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a 141.000 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. II).- La cantidad de 97,699.65 PESOS MONEDA NACIONAL, equivalente a 45.8460 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinario a la fecha de la expedición de la certificación de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. III).- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1280 :est-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE NOTIFICACION

SOCORRO ISABEL ALBA PONCE

P R E S E N T E.-

En el expediente número 927/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA. S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DE ABN AMOR BANK (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, QUIEN ES FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUMERO F/297 AHORA METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SOCORRO ISABEL ALBA PONCE, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el doce de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de la demandada **SOCORRO ISABEL ALBA PONCE**; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **92713**, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado **OSCAR REYES SARELLANO**, en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de administradora de ABN AMOR BANK (MEXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien es fiduciaria del FIDEICOMISO NÚMERO F/297, Ahora METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, ENTIDAD REGULADA, le demanda en la vía **HIPOTECARIA**, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expídanse los edictos respectivos.** Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----
NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO ____47____. CONSTE. -
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS

MIL TRECE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de ayer, presentados por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de la moral METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez tiene el carácter de ADMINISTRADORA DE ABN AMRO BANK, (MEXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien es fiduciario del FIDEICOMISO NÚMERO F/297, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la documental pública que exhibe, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA a SOCORRO ISABEL ALBA PONCE, quien tiene su domicilio en la calle Los Ángeles número 8523 del fraccionamiento Acequias de Tabalaopa de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 66,418.18 UDIS (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la suma de \$328,629.32 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.) al día siete de agosto de dos mil trece, por concepto de capital vigente, 8,140.61 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA PUNTO SESENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a \$40,811.22 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 22/100 M.N.) al día siete de agosto del año en curso, por concepto de capital vencido, y demás prestaciones que menciona en el capítulo respectivo de su demanda de cuenta. Consecuentemente, y en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por la demandante; en la inteligencia que la demanda deberá inscribirse en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles, para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. Túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor de esta adscripción a fin de que se sirva emplazar a la demandada en el domicilio antes señalado, corriéndole traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por el Secretario del Juzgado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije. Se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Coronado número 116 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, JESUS MANUEL PAYAN QUINTO y MIRIAM PAOLA HERRERA BURCIAGA. Con fundamento en los artículos 60, 118, 262 y 444 del código adjetivo civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS --
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE. ----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



SOCORRO ISABEL ALBA PONCE

802-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA, BEATRIZ HERNANDEZ BASULTO, y HECTOR HOMERO JAMES:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 182/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ELIZABETH APODACA ACOSTA en su contra, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

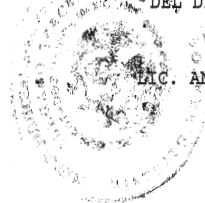
- - - Por recibido un escrito de la LICENCIADA MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

- - - NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Marzo del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA

853-30-32

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 270/2015 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LUIS CARLOS JIMENEZ PIÑA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada ALONDRA JIMENEZ BEJARANO, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica en su curso de cuenta, así como devolviendo los edictos entregados con anterioridad, los cuales se agregan a los autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, por las razones que expone, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de LUIS CARLOS JIMENEZ PIÑA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUIS CARLOS JIMENEZ PIÑA, la radicación del expediente 270/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, bajo el número de expediente 270/2015, las prestaciones relacionadas en el escrito inicial, para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 09 DE MARZO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

"EDICTO DE NOTIFICACION."

En el expediente número 1497/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por FRANCISCO ALFREDO GALAVIZ VILLA y ANABEL MARTINEZ CONTRERAS, en contra de OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES Y JUAN MANUEL FLORES FRANCO, existe un auto que a la letra dice:

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente número H-1497/2013, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por FRANCISCO ALFREDO GALAVIZ VILLA y ANABEL MARTINEZ CONTRERAS, en contra de OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES y JUAN MANUEL FLORES FRANCO, y:-----

R E S U E L V E:

--- PRIMERO.- Han procedido las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.-----

--- SEGUNDO.- La actora acreditó su acción, los demandados no comparecieron a juicio.-----

--- TERCERO.- Se condena a OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES y JUAN MANUEL FLORES FRANCO, a la pérdida de la patria potestad de la menor AIDEE SARAHÍ FLORES COTA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

--- CUARTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de la niña AIDEE SARAHÍ FLORES COTA a FRANCISCO ALFREDO GALAVIZ VILLA y ANABEL MARTINEZ CONTRERAS.-----

--- QUINTO.- Se declara al LICENCIADO ALEJANDRO PINEDO FLORES, Subprocurador Auxiliar de la Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de esta ciudad como tutor definitivo y al LICENCIADO JUAN CARLOS MARTINEZ LOPEZ, Defensor Público del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como curador definitivo de la niña AIDEE SARAHÍ FLORES COTA.-----

--- SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 145 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-----

--- SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, anúnciese por medio de edictos los puntos resolutorios de la presente sentencia en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

--- OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, notificación que le surte efectos a la parte demandada por medio de cédula.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES

862-32-34

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
 P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 324/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JESUS JOSE CONTRERAS VELARDE; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado JESUS JOSE CONTRERAS VELARDE, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintinueve de marzo de año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un lote de terreno rústico, ubicado en la comunidad de San Marcos perteneciente al municipio de Saucillo, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie del Terreno 1,332.43 Metros Cuadrados.
 Del punto 1 al 2 mide 35.80 metros y colinda con Carretera Estatal Las Varas a Saucillo.
 Del punto 2 al 3 mide 58.80 metros y colinda con Oscar Mendoza Nieto.
 Del punto 3 al 4 mide 32.74 metros y colinda con Camino.
 Del punto 4 al 5 mide 24.45 metros y colinda con Sergio Evaristo Fierro Natividad.
 Del punto 5 al 6 mide 40.22 metros y colinda con Jesús José Contreras Velarde.
 Del punto 6 al 1 mide 42.79 metros y colinda con Jesús José Contreras Velarde."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, turnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESUS ALONSO NUNEZ LIMAS Y/O MARIA DEL SOL NUNEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:
 Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2017.
 SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



LUIS CARLOS JIMENEZ PIÑA

810-28-30-32

-0-

JESUS JOSE CONTRERAS VELARDE

863-32-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número **491/2015**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la moral **SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** antes **ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **MANUEL ADRIAN SOTO VELARDE**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Hacienda de Las Lajas, numero 2503-18, del fraccionamiento Hacienda de Las Lajas Etapa II, Lote 18, Manzana 3 Fracción B; bajo los datos: Inscripción 1, Folio 1, Libro 4526 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$825,923.00 PESOS (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$550,615.33 PESOS (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO
LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

MANUEL ADRIAN SOTO VELARDE

864-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 968/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JOSÉ GUADALUPE VILLAREAL ROBLES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés de marzo del año en curso, presentado por la Licenciada VALERIA BRIONES QUINTANA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble que constituye la garantía hipotecaria en autos, consistente en FINCA URBANA, ubicada en CALLE CARLOS PEREYRA, NÚMERO 1516-A, LOTE 13-B, MANZANA 1-B, FRACCIONAMIENTO LA JUNTILLA, DE ESTA CIUDAD; INSCRITO CON EL NÚMERO 74, FOLIO 81, LIBRO 4987, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, datos que se obtienen de la documental pública glosada a foja 211, consistente en certificado de existencia de gravamen relativo al bien a rematar, para lo cual se anuncia su venta en búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Edición y Circulación Local, y por último en otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sirviendo de base para el remate del bien mueble antes mencionado la cantidad de \$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, dada su rebeldía, de conformidad con lo establecido por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

JOSE GUADALUPE VILLARREAL ROBLES

866-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y
CARLOS ADOLFO ALVARADO BANOT.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE número 341/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUADALUPE BULMARO REYES MORENO, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada ZONA GOLDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROINDUSTRIAL, contra MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MANUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, BERTHA ALVARADO DEL MORAL y CARLOS ADOLFO ALVARADO BANOT. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIÉS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el veinticinco de octubre del año en curso, signado por la Licenciada LIZBETH EUNICE ROJAS RUIZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y CARLOS ADOLFO ALVARADO BANOT; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dichos demandados, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que GUADALUPE BULMARO REYES MORENO en su carácter de representante legal de ZONA GOLDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROINDUSTRIAL, los está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndolos que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por último, hágase del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DE 2017.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ

865-32-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que con fecha 28 veintiocho de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, se asentó ante mí, la escritura pública 2,664 dos mil seiscientos sesenta y cuatro, en el Volumen 62 sesenta y dos, del protocolo de la Notaria a mi cargo, por medio de la cual comparecieron ante mí, la señora **MARIA ELVA RODRIGUEZ HERRERA** y el señor **MANUEL HORACIO BORJAS RODRIGUEZ**; con el objeto de **INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL BORJAS RASCON, lo anterior con base en el testamento público abierto, otorgado en la escritura pública número 1,505 mil quinientos cinco, de fecha 22 veintidós de Octubre del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del suscrito Notario.**

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 11 de Abril 2017.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



ANGEL BORJAS RASCON

869-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MA. GUADALUPE SANCHEZ PATIÑO
PRESENTE.-

En el expediente número 1046/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. GUADALUPE SANCHEZ PATIÑO, existe un auto que a la letra dice:

"- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Ma. Guadalupe Sánchez Patiño**, la radicación del expediente **1046/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Doy Fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MA. GUADALUPE SANCHEZ PATIÑO

874-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 53/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, apoderado legal de MARTIN ALBERTO OLMOS PICHARDO, en contra de GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el seis del actual por el LICENCIADO LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO. Visto lo que pide y toda vez que uno de los demandados se emplazó por edictos, y a efecto de proseguir con las formalidades del procedimiento que prevee la Legislación Civil Aplicable, y a fin de regularizar el proceso de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la apertura del Periodo Probatorio por Edictos en los siguientes términos: -----

Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que la moral demandada GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

En atención a lo anterior se deja sin efecto lo acordado en auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 AGOSTO 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

871-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE."**

Por presentado el ciudadano **JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS**, con su escrito, recibido por conducto de la oficialía de turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veintitrés de marzo del dos mil diecisiete; a lo que solicita, dígamele que previo a tenerle promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM**, se le *previene* para que en el término de **tres días** proporción el nombre y domicilio de los testigos propuestos, de conformidad con lo previsto con el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente, que textualmente dispone: "El juicio principiará por la demanda, misma que deberá ser por escrito, y contendrá: I... II... III... IV... V. La narración clara, precisa y numerada de los hechos en que la actora funda su petición, precisando los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene a su disposición. De igual manera proporcionará los nombres y domicilio de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos..."; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se desechara de plano su petición; lo anterior además de conformidad con lo dispuesto por el numeral 243 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente citado.

Por último, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle segunda número 826 (ochocientos veintiséis), colonia centro de esta ciudad, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al licenciado **MANUEL ENRÍQUEZ DE ANDA**, cuya cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el sistema de digitalización de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en el Tribunal superior de Justicia del Estado; así mismo téngasele autorizando únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al licenciado **ARMANDO MURILLO RODRÍGUEZ** y/o pasantes de derecho **CAROLINA ENÍQUEZ VENZOR** y **MANUEL ADOLFO ENRÍQUEZ VENZOR**, de conformidad con el cuarto párrafo del numeral 64 del dispositivo legal en consulta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN**, Titular del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

-RUBRICAS ILEGIBLES-

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5001 *jcmp**

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE."

Agréguese a los autos, el escrito y anexos, recibidos en este Tribunal el día treinta de los corrientes, presentados por el Licenciado **MANUEL ENRÍQUEZ DE ANDA**, de personalidad reconocida en autos; y, como lo solicita, se le tiene en tiempo dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera a la parte actora por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso; proporcionando para tal efecto el nombre y domicilio de los testigos propuestos, siendo estos: **HUMBERTO ORTEGA VARELA**, con domicilio en la calle Octava, número 825, Barrio Guadalupe, C.P. 33280, Carichi, Chihuahua; **EUSEBIO GARCÍA VARELA**, con domicilio en la calle Octava sin número, zona centro, C.P. 33280, Carichi, Chihuahua; y, **ROBERTO SEVERINO GONZÁLEZ BARRERA**, con domicilio en la calle Arrollo de los Chacón sin número, Barrio Lourdes, C.P. 33280, Carichi, Chihuahua.

En consecuencia, se tiene a **JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS**, por sus propios derechos, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar la propiedad en su carácter de dueño, respecto del bien inmueble, consistente en terreno rustico denominado "EL YESO", ubicado en el Municipio de Carichi, Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie de 450 hectáreas, 68 áreas, 04 centiáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 2,106.50 m. con ampliación Ejido Carichi; al suroeste: 2,208.90 m. con ampliación Ejido Carichi; al noroeste: 2,388.59 m. con ampliación Ejido Carichi; y, al noreste: 1,826.17 m. con ampliación Ejido Carichi.

Dese la intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público, adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial.

Ahora bien, y toda vez que, como se desprende del plano de terreno rustico exhibido por la parte actora, atraviesa un arroyo y camino vecinal; se le *previene* para efecto de que proporcione el nombre y domicilio de los colindantes respecto del referido arroyo y camino vecinal, a fin de llevar a cabo la citación respectiva; en el entendido de que, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior, se proveerá respecto de la citación de los diversos colindantes, así como de la publicación de los edictos y fijación de fecha para la inspección judicial y testimonial de arraigo respectivas. De conformidad con los artículos 658, 659 fracción IV y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Gírese atento oficio con los insertos necesarios al ciudadano Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar dentro del término de tres días a este Juzgado, si el predio motivo de las Diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna, debiendo al contestar citar el número de expediente arriba indicado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes a la persona o funcionario responsable de contestar los informes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 124, 139 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo anterior de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 241 fracción II, 243, 658 Fracción III, 659 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Por último, hágase devolución al promovente de las documentales a que hace alusión en su ocurso de cuenta, previa copia certificada que de las mismas se deje en autos, con fundamento en el artículo 88 del código adjetivo en la materia.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN**, Jueza del Juzgado primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial, Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

-RUBRICAS ILEGIBLES-

PUBLICADO EN LA LISTA EL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5751 IPIT/cacm"

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE."

Agréguese a los autos, el escrito recibido en este Juzgado, el día cinco de los corrientes, presentado por **JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS**, de personalidad reconocida en autos; y, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso.

En consecuencia, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la inspección judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, por lo que cítese a los colindantes **AMPLIACIÓN EJIDO CARICHI**, por conducto de **MONSERRAT GUTIÉRREZ CHAPA**, Presidente del Comisariado Ejidal, con domicilio en calle segunda, barrio Praga, Carichi, Chihuahua; **MARÍA DEL ROSARIO GRANADOS VEGA**, Secretario, con domicilio en barrio Guadalupe, Carichi, Chihuahua y; **SAÚL GRANADOS MERAZ**, Tesorero, con domicilio en calle octava, barrio Guadalupe, Carichi, Chihuahua; **HUMBERTO SOCORRO DOMÍNGUEZ NÚÑEZ**, con domicilio en calle constitución, Carichi, Chihuahua y **LUZ ELENA NÚÑEZ MONTAÑEZ**, con domicilio en calle séptima, Carichi, Chihuahua; así como también a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, con domicilio en avenida universidad, número 3300, Chihuahua, Chihuahua y al **MUNICIPIO DE CARICHI**, con domicilio en calles constitución y segunda, Carichi, Chihuahua, a fin de que se encuentren presentes en la celebración de la inspección judicial; por lo que **túrnense los autos a la oficina central de Ministros Ejecutores y Oficiales Notificadores del Distrito Judicial Benito Juárez**, a fin de que se sirva asignar un Ministro Ejecutor y realizar las notificaciones respectivas. Así mismo, y dado que como se desprende el diverso colindante, **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, tiene su domicilio fuera de la circunscripción territorial de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto** al C. Juez Civil en Turno, competente en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a efecto de que se sirva notificar lo antes referido al citado colindante en comento, facultándose al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad actúe con plenitud de jurisdicción y realice todos aquellos actos tendientes a llevar a cabo la práctica de la diligencia que se le encomienda.

De igual manera, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un Periódico de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en

sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua; por lo que **gírese atento oficio** con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días.

De igual forma, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo cuyos nombres y domicilios se refieren mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, siendo el oferente quine deberá presentar a sus testigos en la fecha y hora antes referidas.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN**, Jueza del Juzgado primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial, Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 11 de Abril de 2017.

Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Primero Civil por Audiencias, del Distrito Judicial Benito Juárez.

Maestra en Derecho Imelda Patricia Ibarra Talamantes

JOSE ALFREDO NUÑEZ RAMOS

872-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1174/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agregúese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Agustín Elvira Velazquez, la radicación del expediente 1074/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Do y Fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ

879-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

KARLA LORENA HERNANDEZ DE LA CRUZ

P R E S E N T E .-

En el expediente número 1077/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de KARLA LORENA HERNANDEZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agregúese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Karla Lorena Hernández de la Cruz, la radicación del expediente 1077/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Do y Fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

KARLA LORENA HERNANDEZ DE LA CRUZ 877-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1163/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agregúese a los autos el escrito recibido en fecha dieciséis de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la demandada CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ, de la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Do y Fe.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL ENCARGADA DEL DESPACHO. LA LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ

881-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MIGUEL ANGEL CONDE FIERRO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1045/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ANGEL CONDE FIERRO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Miguel Ángel Conde Fierro**, la radicación del expediente **1045/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual explídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

--- NOT I F I Q U E S E: -----
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...

MIGUEL ANGEL CONDE FIERRO

892-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ERICK ACEVEDO MUÑOZ Y EUNICE RUIZ SANCHEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 23/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERICK ACEVEDO MUÑOZ Y EUNICE RUIZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en fecha dieciséis de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los demandados ERICK ACEVEDO MUÑOZ Y EUNICE RUIZ SANCHEZ, de la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Explídanse los respectivos edictos. -----

--- NOT I F I Q U E S E: -----
- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. DoY Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...

ERICK ACEVEDO MUÑOZ

884-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1044/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha dieciséis de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al demandado OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS, de la radicación del juicio número 1044/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PAA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Explídanse los respectivos edictos. -----

--- NOT I F I Q U E S E: -----
- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. DoY Fe.-----

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. ENCARGADA DEL DESPACHO. LIC. SECRETARIA PROYECTISTA LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ. RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...

OSACAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS

887-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**RAFAEL ARMANDO MURO RIOS
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 745/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL ARMANDO MURO RIOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Rafael Armando Muro Rios**, la radicación del expediente **745/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual explídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

--- NOT I F I Q U E S E: -----
- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. DoY Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...

RAFAEL ARMANDO MURO RIOS

890-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA TERESA REYES RETA Y CARLOS ROBERTO GARCIA VAZQUEZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 663/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA TERESA REYES RETA Y CARLOS ROBERTO GARCIA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

R E S U E L V E .-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- -----
Visto, para resolver en definitiva el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de María Teresa Reyes Reta y Carlos Roberto García Vázquez, del expediente 663/15 y:-----

C O N S I D E R A N D O .-

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebeldé no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a los demandados demandados María Teresa Reyes Reta y Carlos Roberto García Vázquez, al pago de la cantidad total de 148,344.00 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$316,127.00 (Trescientos dieciséis mil ciento veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintidós de enero del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2131.04 (dos mil ciento treinta y un pesos 04/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 121,404.00 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$258,716.78 (Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 78/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción, así como la cantidad de 26,979.00 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$56,854.01 (cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del treinta de junio del dos mil ocho, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día veintinueve de febrero del dos mil quince, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-

QUINTO.- Se concede a los demandados un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que hagan pago de las cantidades a que ha sido condenado por los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto se haga pago en el grado de la acción, lo que corresponda a favor de la parte actora.-

SEXTO.- Notifíquese a los demandados María Teresa Reyes Reta y Carlos Roberto García Vázquez, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-

N O T I F I Q U E S E .-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretario de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARIA TERESA REYES RETA

900-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MIGUEL HERNANDEZ HINOJOSA
P R E S E N T E .-

En el expediente número 405/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL HERNANDEZ HINOJOSA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- -----
Visto para resolver en definitiva el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HINOJOSA, Expediente 405/2015; y:-----

R E S U E L V E .-

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria Civil.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se exceptuó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el pago del contrato de Otorgamiento de Cédula de Hipoteca Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-

CUARTO.- Se condena al demandado MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HINOJOSA, al pago de la cantidad total de 187,991.00 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$384,557.38 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 38/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 161,909.00 (Ciento sesenta y uno mil noventa) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$331,203.62 (Trescientos treinta y un mil doscientos tres pesos 62/100 moneda nacional) por concepto de capital; 25,850.00 (Veinticinco mil ochenta y cinco pesos) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$52,879.17 (Cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 5.8% (cinco punto ocho por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; se le condena al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago que ha sido condenado en el resolutive anterior, sáquese al remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

N O T I F I Q U E S E .-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.-

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MIGUEL HERNANDEZ HINOJOSA

895-32-34

-0-

ANTONIO VAZQUEZ BAXIN

P R E S E N T E .-

En el expediente número 662/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO VAZQUEZ BAXIN, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- -----
Visto, para resolver en definitiva el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Antonio Vázquez Baxin, del expediente número 662/2015 y:-----

R E S U E L V E .-

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebeldé no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a la parte demandada Antonio Vázquez Baxin, al pago de la cantidad total de 284,990.00 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$582,980.06 (quinientos ochenta y dos mil novecientos ochenta pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintinueve de enero del dos mil quince la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 186,355.00 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$381,210.75 (trescientos ochenta y un mil doscientos diez pesos 75/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 98,262.00 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$201,006.31 (Doscientos un mil seis pesos 31/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de enero del dos mil trece, en el que incurrió el incumplimiento la demandada, hasta el día veintinueve de enero del dos mil quince, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-

SEXTO.- Notifíquese al demandado Antonio Vázquez Baxin, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretario de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ANTONIO VAZQUEZ BAXIN

897-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESÚS ARTURO MAGAÑA Y
ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 283/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O . SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agregárese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JESUS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, de la radicación del expediente número 283/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. JESÚS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, de la radicación del expediente número 283/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL. **N O T I F I Q U E S E .** Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proveyetista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

A C U E R D O . SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHEITLIN, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSISTENTES. Fórmense expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el carácter que indica el presente promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. JESÚS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, con domicilio en NÚMERO 9630 DE LA CALLE PLAYA ARENILLA FRANCISCA CAMACHO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, por lo cual se ordena expedir la CÉDULA HIPOTECARIA por los tantos Mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas, córrese, trasláde a los demandados para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaron de contestar. Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cédula Hipotecaria.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de la acción fue Suicento con Fecha 24 de ABRIL de 1992 en el que se ordenó el remate de la finca, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto son las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto. Se le tiene al ocupante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos al ubicado en BOULEVARD TOMÁS FERNÁNDEZ NO. 8950 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD; y por documentos al ubicado en BOULEVARD TOMÁS FERNÁNDEZ NO. 8950 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD; y por autorizaciones para tales efectos a los profesionistas, que menciona en su escrito de cuenta con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. **N O T I F I Q U E S E .** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JESUS ARTURO MAGAÑA

912-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RICARDO JAVIER OLIVAS LUY
PRESENTE.-

En el expediente número **663/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, de la radicación del expediente número 663/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, con domicilio en NUMERO 569 DE LA CALLE RIVERA CRUZ FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de ser materia de debate. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RICARDO JAVIER OLIVAS LUY

-0-

905-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARIO ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ Y
ELVIA GRACIELA MORENO MORA.

PRESENTE.-

En el expediente número **215/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. MARIO ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA, de la radicación del expediente número 215/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. MARIO ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA, con domicilio en NUMERO 915-26 DE LA CALLE OASIS DE CHAD DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS OASIS DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de ser materia de debate. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MARIO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ

-0-

903-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y
MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES
PRESENTE.-

En el expediente número **452/15**, relativo al juicio: HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES, de la radicación del expediente número 452/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposadero Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en fecha siete de marzo del dos mil ocho, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES, con domicilio en NUMERO 3454 DE LA CALLE MONTE DE ANETO DEL FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ

-0-

908-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. HORACIO RODRÍGUEZ OLIVAS.
PRESENTE.-

En el expediente número **261/15**, relativo al juicio: HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HORACIO RODRÍGUEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. HORACIO RODRÍGUEZ OLIVAS, de la radicación del expediente número 452/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposadero Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en fecha once de octubre del dos mil cinco, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS, con domicilio en NUMERO 1479 DE LA CALLE RIVERA DEL TRUENO FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS

-0-

915-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RAÚL HIDALGO COLORIANO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **255/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAÚL HIDALGO COLORIANO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. RAÚL HIDALGO COLORIANO, de la radicación del expediente número 255/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. RAÚL HIDALGO COLORIANO, con domicilio en NUMERO 4075 DE LA CALLE JARDÍN IRIS FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ROMA DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RAUL HIDALGO COLORIANO

-0-

919-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. NUBIA LUCIA REYES AVITIA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 665/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NUBIA LUCIA REYES AVITIA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. NUBIA LUCIA REYES AVITIA, de la radicación del expediente número 452/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. NUBIA LUCIA REYES AVITIA, con domicilio en NUMERO 3294 DE LA CALLE CEDROS DE LAS PLANICIES FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos de LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

NUBIA LUCIA REYES AVITIA

-0-

922-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JORGE ROBLES LUJAN.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **248/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ROBLES LUJAN, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con dos minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JORGE ROBLES LUJAN, de la radicación del expediente número 235/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del **SR. JORGE ROBLES LUJAN**, con domicilio en NUMERO 1120-55 DE LA CALLE DUNAS DE CALIFORNIA FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de: a) demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JORGE ROBLES LUJAN

-0-

925-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JAIME RIVERA DÁVILA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **195/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME RIVERA DÁVILA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JAIME RIVERA DÁVILA, de la radicación del expediente número 195/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del **SR. JAIME RIVERA DÁVILA**, con domicilio en NUMERO 525 DE LA CALLE RIVERA NILO DEL FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretaría Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JAIME RIVERA DAVILA

-0-

931-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MANUEL GONZALEZ LOYA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 59/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL GONZÁLEZ LOYA, existe un auto que a la letra dice:--

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. MANUEL GONZÁLEZ LOYA, de la radicación del expediente número 59/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.--

--- N O T I F I Q U E S E ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.--

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposeado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. MANUEL GONZÁLEZ LOYA, con domicilio en NUMERO 8650 DE LA CALLE JESÚS MORENO BACA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MANUEL GONZALEZ LOYA

-0-

933-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARÍA ISABEL CHACÓN ESQUIVEL DE CASTILLO Y ANDRÉS CASTILLO PÉREZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 53/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ISABEL CHACÓN ESQUIVEL DE CASTILLO Y ANDRÉS CASTILLO PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:--

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. MARÍA ISABEL CHACÓN ESQUIVEL DE CASTILLO Y ANDRÉS CASTILLO PÉREZ, de la radicación del expediente número 53/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.--

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposeado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. MARÍA ISABEL CHACÓN ESQUIVEL DE CASTILLO Y ANDRÉS CASTILLO PÉREZ, con domicilio en NUMERO 1140-34 DE LA CALLE OASIS DE YEMEN DEL FRACCIONAMIENTO PRADERA DE LOS OASIS DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en el conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MARIA ISABEL CHACON ESQUIVEL DE CASTILLO 873-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LORENZO ROBLEDO BARRÓN Y
GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRÓN DE ROBLEDO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 18/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LORENZO ROBLEDO BARRÓN Y GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRÓN DE ROBLEDO, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. LORENZO ROBLEDO BARRÓN Y GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRÓN DE ROBLEDO, de la radicación del expediente número 18/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. LORENZO ROBLEDO BARRÓN Y GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRÓN DE ROBLEDO, con domicilio en NUMERO 8537 DE LA CALLE ROBERTO MONTENEGRO FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

LORENZO ROBLEDO BARRON

-0-

875-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 235/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO, de la radicación del expediente número 235/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento; que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO, con domicilio en NUMERO 1112-1 DE LA CALLE DUNAS DEL ARTICO FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JOSE ALFREDO REYES ROMERO

-0-

876-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RUBÉN CASTILLO JUÁREZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **229/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBÉN CASTILLO JUÁREZ, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. RUBÉN CASTILLO JUÁREZ, de la radicación del expediente número 229/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. RUBÉN CASTILLO JUÁREZ, con domicilio en NÚMERO 9910 DE LA CALLE CENIA FRACCIONAMIENTO EL MÁRMOL DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NÚMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



EL SECRETARIO
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RUBEN CASTILLO JUAREZ

878-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JESÚS FRANCISCO CORTEZ SÍGALA Y
ALICIA ELENA DÍAZ MEDRANO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 232/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS FRANCISCO CORTEZ SÍGALA Y ALICIA ELENA DÍAZ MEDRANO, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. JESÚS FRANCISCO CORTEZ SÍGALA Y ALICIA ELENA DÍAZ MEDRANO, de la radicación del expediente número 232/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. JESÚS FRANCISCO CORTEZ SÍGALA Y ALICIA ELENA DÍAZ MEDRANO, con domicilio en NÚMERO 7729-5A 2615 DE LA CALLE CALENDARIO AZTECA FRACCIONAMIENTO LAS ALMERAS DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NÚMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JESUS FRANCISCO CORTEZ SIGALA

880-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Eulogio García Silva

Se le hace saber que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 67/2016. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Jesús Alberto Hernández Barraza



EULOGIO GARCIA SILVA

882-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

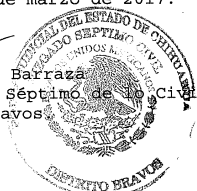
Oscar Octavio Zavala Salazar

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 1211/2015. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de este ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como termino prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



OSCAR OCTAVIO ZAVALA SALAZAR

885-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

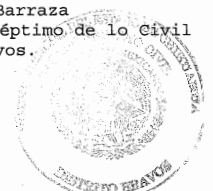
David Lázaro Martínez.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 220/2016. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de este ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como termino prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



DAVID LAZARO MARTINEZ

883-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

Gerardo López Luna.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 238/2016. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de este ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como termino prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



GERARDO LOPEZ LUNA

886-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

Sergio Ugarte Rosales y Martha Amelia Castro Azcarate de Ugarte.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 1173/2015. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de esta ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas. Rubricas".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



SERGIO UGARTE ROSALES

888-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

Juana Luna Payan y Salvador Landeros Muñoz.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 1200/2015. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de esta ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



JUANA LUNA PAYAN

889-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

Laura Viera Cordero.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 62/2016. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de esta ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



LAURA VIERA CORDERO

891-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Claudia Castro Covarrubias

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 1187/15 relativa al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Judicial Bravos



CLAUDIA CASTRO COVARRUBIAS

893-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Ma. Teresa Domínguez Valerio

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 1299/15 relativa al juicio **Ordinario Civil** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **nueve días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

MA. TERESA DOMINGUEZ VALERIO 894-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Mario Alberto Guillen Díaz

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 211/16 relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

MARIO ALBERTO GUILLÉN DIAZ 896-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Jesús Alberto Ramírez García

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 315/16 relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

JESUS ALBERTO RAMIREZ GARCIA 898-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Lino Moreno Buendía

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 316/16 relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

LINO MORENO BUENDIA 899-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Víctor Hugo Flores Terrazas

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente **706/15** relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



VICTOR HUGO FLORES TERRAZAS

901-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Martin Gustavo Sánchez Miranda
Mayra Nayeli Aragonéz García

Se les hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente **710/15** relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



MARTIN GUSTAVO SANCHEZ MIRANDA

902-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Narciso López Vergara

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente **894/15** relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



NARCISO LOPEZ VERGARA

904-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Tomas Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez

Se le hace saber que el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón** como apoderado de **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar** en esta ciudad, expediente **210/16**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del **Juzgado Séptimo de lo Civil** en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

TOMAS MENDOZA RESENDIZ

906-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Baltazar Salinas Waldo

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 229/16. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

BALTAZAR SALINAS WALDO

907-32-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 12/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES Y/O ROCIO AIDEE HERNÁNDEZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DE, FINANCIERA LOS ALAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ROSA ISABEL GUTIERREZ MALDONADO Y REBECA BURCIAGA REZA, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, recibido el día veinticuatro de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate, por lo que se procede a sacar a remate en **SEGUNDA ALMONEDA**, los bienes inmuebles consistentes en: Lotes 2 (dos) y 2-A (dos guión A), de la manzana 32 (treinta y dos), ubicados en la colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en el edificadas con una superficie de 211.21 (doscientos once metros veintidós centímetros cuadrados), propiedad que obra registrada bajo el número 40 (cuarenta), folio 41 (cuarenta y uno), libro 549 (quinientos cuarenta y nueve), sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por única ocasión conforme CLAUSULA QUINTA, del convenio judicial celebrado por las partes y que obra en autos, foja treinta y nueve, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio fijado por el perito, siendo postura legal la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO AURELIO JARAMILLO DELGADO en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

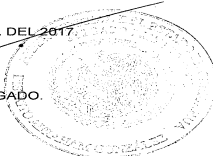
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-
LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. AURELIO JARAMILLO DELGADO.



ROSA ISABEL GUTIERREZ MALDONADO

909-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jesús Gabriel Rubio y Claudia Iveth Gallegos Díaz

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 318/16. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

JESUS GABRIEL RUBIO

910-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Andrés Pérez Huesca

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 1273/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de quince días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

ANDRES PEREZ HUESCA

911-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Esiquia Rivas Nájera

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 1272/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de quince días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

ESQUIA RIVAS NAJERA

913-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Lluvia Nanfrit Benavidez Gómez y Efraín Jiménez Melo

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 53/16. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de quince días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

LLUVIA NANFRIT BENAVIDEZ GOMEZ

914-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Amanda Armida Cruz Torres

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 900/15 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

AMANDA ARMIDA CRUZ TORRES

916-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Manuel Morales Fernández

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 320/16. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza.

MANUEL MORALES FERNANDEZ

928-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rosa Viviana Gallardo Delgado

Se le hace saber que en el juicio que promueven en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores bajo el número de expediente 1042/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo de dos mil diecisiete. **Primero.** El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Rosa Viviana Gallardo Delgado, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Rosa Viviana Gallardo Delgado.

Tercero. Se condena a Rosa Viviana Gallardo Delgado a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de mayo de 2015 que asciende a la cantidad de \$430,207.97 (cuatrocientos treinta mil doscientos siete pesos 97/100 m. n.) equivalentes a 201.8770 veces salario mínimo (doscientos uno punto ocho mil setecientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), misma que resulta de multiplicar 201.8770 veces el salario mínimo (doscientos uno punto ocho mil setecientos sesenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por 2,131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cero cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: i. La cantidad de \$383,444.41 (trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 41/100 m. n.) equivalente a 179.9330 veces salario mínimo (ciento setenta y nueve punto nueve mil trescientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. ii). La cantidad de \$46,271.27 (cuarenta y seis mil doscientos setenta y un pesos 27/100 m. n.) equivalente a 21.7130 veces salario mínimo (veintiuno punto siete mil ciento treinta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación de adeudo, los cuales deberán ser cuantificados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. iii). La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Rosa Viviana Gallardo Delgado al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en el estrado de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de marzo de 2017

Secretario de Acuerdos del

Juzgado Séptimo de lo Civil

Distrito Judicial Bravos



ROSA VIVIANA GALLARDO DELGADO

-0-

917-32-34

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1192/2014, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LILIANA ELVIRA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito de la licenciada ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO, presentado el seis de abril del año en curso. Como lo solicita, con una rebaja del 20% (veinte) por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, por las razones que expone, procédase al remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble gravado, que es el que se ubica en calle Paseos de los Tarahumaras número 15129, lote treinta y uno de la manzana LIV, del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, etapa II, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 119.88 metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 53, a folios 53 del libro 4167 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. ----- Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirve de base la cantidad de \$350,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$233,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2017.
LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LILIANA ELVIRA FERNANDEZ DOMINGUEZ

-0-

918-32-34

EDICTOS DE REMATE

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1302/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAÚL ANTONIO ÁVILA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito presentado por la licenciada ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO, recibido el cuatro de abril del año en curso. Como lo pide, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: lote de terreno y finca marcada con el no. 1007 de la calle ciprés de la unidad san pablo infonavit de esta ciudad de chihuahua, chihuahua, inscrito bajo el número 02 a folios 02 del libro 2772 de la sección primera del registro público de la propiedad del distrito judicial Morelos chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$446,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es el término medio entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$297,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expidanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese personalmente el presente proveído al demandado, en el entendido de que dicha notificación le surtirá efectos por medio de cédula, dada su rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119: JARS

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 18 de Abril de 2017
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 573/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIO ALBERTO MUÑOZ GAMBOA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

A sus autos el escrito de la Licenciada **ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO**, recibido el veintinueve de marzo del año en curso. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble consistente en: FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 8008 DE LA CALLE DEL FORTIN DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS V DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LOTE 5, MANZANA 11, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 85 a folio 90 del libro 4529 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad de **\$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE. PROVEÍDO AL DEMANDADO, **POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL**. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LIC. PATRICIA LOZANO NACIF, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2017.

LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, SECRETARÍA
PROYECTISTA, ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEXTO DE
LO CIVIL.

DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 709/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y
FUNDADO SE RESUELVE:-----**

PRIMERO. Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

SEGUNDO. La parte actora probó parcialmente su acción, mientras que **HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA** se constituyó en rebeldía, en consecuencia: - - -

TERCERO. Se declarara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria celebrado el diez de julio de dos mil tres, y por ende: - - -

CUARTO. Se condena a **HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA** a pagar a la cesionaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, las siguientes prestaciones: el monto de 145,403.72 Unidades de Inversión, los cuales equivalían al veinticuatro de mayo de dos mil once, fecha del estado de cuenta anexo a la demanda inicial, a \$667,905.88 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital Adeudado; más la cantidad de 15,936.77 Unidades de Inversión, los cuales equivalían al veinticuatro de mayo de dos mil once, fecha del estado de cuenta anexo a la demanda inicial, a \$73,204.86 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos, y los que se sigan venciendo desde esa fecha hasta la total solución del presente asunto; así como al pago de los intereses moratorios vencidos, y los que se sigan causando a razón de la tasa pactada en el documento base de la acción, hasta en tanto se haga el pago total de las prestaciones a las que hoy se le condena, mismos que deberán ser calculadas en ejecución de sentencia.-----

QUINTO. Se absuelve a la demandada del pago de los montos reclamados en los incisos E), F) y G), del capítulo de prestaciones, por concepto de seguros, gastos de administración y concepto de cobertura, respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.-----

SEXTO. Así mismo, se condena a **HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA** al pago de los gastos y costas a favor de la actora.-----

SEPTIMO. Si en los próximos cinco días, contados a partir de que la presente resolución quede firme, la parte demandada no hace pago de las prestaciones a que fue condenada en este fallo, procédase al trance y remate del bien hipotecado, y con el producto de la venta judicial **HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA** haga pago a la ahora cesionaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de conformidad con los artículos 444 y 457 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, respecto del bien inmueble: Ubicado en el número 4483 de la calle Montes de Toledo y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado con el número 116, de la manzana 2, del Fraccionamiento Cumbres Universidad II Etapa III, con

superficie de 141.941 ciento cuarenta y un metros novecientos cuarenta y un milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente, en una línea en longitud de curva 7.500 siete metros quinientos milímetros con la Calle Montes de Toledo; por su costado derecho, 18.00 dieciocho metros con el lote número 117 ciento diecisiete; por su espalda, 8.299 ocho metros doscientos noventa y nueve milímetros, con los lotes número 101 ciento uno y 102 ciento dos; y por su costado izquierdo, 18.00 dieciocho metros con el lote número 115 ciento quince; inscrito bajo el número 109, a folios 111, del Libro 3788 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para este Distrito Judicial Morelos.-----

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la presente resolución, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, y a HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de información de esta ciudad, sin perjuicio de la notificación por medio de CÉDULA que deberá fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal a efecto de notificar a los antes mencionados sobre la presente resolución, de conformidad con los artículos 119, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Túrnense los autos al oficial notificador que corresponda para la práctica de la diligencia ordenada con antelación. -

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el **Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 31.
CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 02 DE MARZO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA

923-32-34

Edicto de Notificación

Sandra Ramírez Acosta

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 1194/15 relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

SANDRA RAMIREZ ACOSTA

924-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Joel Ubanda Bernal

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad**, expediente 1159/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

JOEL UBANDA BERNAL

926-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Luis Vázquez Arellano

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad**, expediente 906/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

JOSE LUIS VAZQUEZ ARELLANO

929-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Alberto Rivera Escobedo

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad**, expediente 986/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

JOSE ALBERTO RIVERA ESCOBEDO

932-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RUBÉN LUÉVANOS GARCÍA Y
MA. SANTOS RODRÍGUEZ RANGEL

PRESENTE.-

En el expediente número **56/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBÉN LUÉVANOS GARCÍA Y MA. SANTOS RODRÍGUEZ RANGEL, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los Informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. RUBÉN LUÉVANOS GARCÍA Y MA. SANTOS RODRÍGUEZ RANGEL, de la radicación del expediente número 56/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposadero Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. RUBÉN LUÉVANOS GARCÍA Y MA. SANTOS RODRÍGUEZ RANGEL, con domicilio en NUMERO 8650 DE LA CALLE JESÚS MORENO BACA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO: para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los preuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RUBEN LUEVANOS GARCIA

-0-

935-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y
MARIBEL DÁVILA ROSAS DE PAZOS

PRESENTE.-

En el expediente número **259/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL DÁVILA ROSAS DE PAZOS, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL DÁVILA ROSAS DE PAZOS, de la radicación del expediente número 259/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL ROSAS DE PAZOS, con domicilio en NUMERO 1724 DE LA CALLE MEZCALEROS DEL FRACCIONAMIENTO COMPEXO CIELO DE ESTA CIUDAD; Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos Mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- Asimismo gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue Suscrito con Fecha 24 de ABRIL de 1992, siendo esta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto son las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Se le tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NO. 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD; Y por autorizadas para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA

-0-

927-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARIANA PONCE FRAGOZO.

PRESENTE.-

En el expediente número 243/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIANA PONCE FRAGOZO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MARIANA PONCE FRAGOZO de la radicación del expediente número 243/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE:-----

ACUERDO: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. MARIANA PONCE FRAGOZO, con domicilio en NUMERO 1969 DE LA CALLE JUAN DE ESCALANTE FRACCIONAMIENTO VALLE FUNDADORES DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

[Handwritten signature of Soledad Elvira Suárez Arias]

MARIANA PONCE FRAGOZO

-0-

930-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACION

MONICA VARGAS QUIROZ

PRESENTE.-

En el expediente número 240/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONICA VARGAS QUIROZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

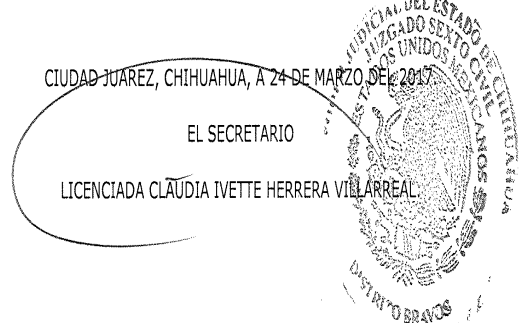
- - -réguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Mónica Vargas Quiroz**, la radicación del expediente **240/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Doy Fe.------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MONICA VARGAS QUIROZ

-0-

934-32-34-36

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
SERGIO RAUL HERNANDEZ ORTIZ.**

En el expediente 1304/2014, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELIA YERINA MARTINEZ DURAN, en contra de SERGIO RAUL HERNANDEZ ORTIZ, se dictó una resolución que en lo conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. -----
Agréguese el escrito de ELIA YERINA MARTINEZ DURAN recibido el tres de abril del presente año, en cuanto a lo que solicita y dadas sus manifestaciones, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada en el auto que antecede exhibiendo para ello la copia de traslado que le fue requerida. En virtud de lo anterior y toda vez que de la instrumental de actuaciones se desprende que el demandado aún no ha sido emplazado, es de tener a la promovente ampliando la demanda en los términos esgrimidos en su escrito recibido el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. -----

Por otra parte, en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado SERGIO RAUL HERNANDEZ ORTIZ, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que ELIA YERINA MARTINEZ DURAN le está demandando en la vía de Divorcio Contencioso: 1) la disolución del vínculo matrimonial que los une; 2) la guarda y custodia de su hija menor de edad Y.S.H.M.; 3) el establecimiento de una pensión alimenticia a favor de la aludida niña por el orden de diecisiete salarios mínimos por semana; 4) una orden de restricción en su contra; y, 5) la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la infante Y.S.H.M. Asimismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podría hacerse acreedor a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirá promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTÍFICASE: -----
- - -Así lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Jueza Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA ESMERALDA CAZARES CADENA en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia de esta, en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DEL 2017
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR AUSENCIA DE ESTA, EN
LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. GABRIELA ESMERALDA CAZARES CADENA

SERGIO RAUL HERNANDEZ ORTIZ

858-30-32-34

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION.

**MOISES DE JESÚS VELDERRAÍN SARRACINO.
PRESENTE.-**

En el expediente número 280/2013, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ISABEL PÉREZ VEGA, en contra de MOISES DE JESUS VELDERRAIN SARRACINO, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTOS los autos para resolver las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por ISABEL PÉREZ VEGA. Expediente 280/2013; y -
POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. -
SEGUNDO.- Se declara en forma la ausencia del señor MOISES DE JESÚS VELDERRAÍN SARRACINO.-----

NOTIFÍQUESE la presente resolución al ausente MOISES DE JESÚS VELDERRAÍN SARRACINO, mediante edictos que deberán de publicarse tres veces consecutivas con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de mayor circulación del último domicilio del ausente, además de fijarse otro tanto en el tablero de avisos de este tribunal, los cuales deberán repetirse cada año, hasta que se declare la presunción de muerte, ello de conformidad con el artículo 652 del Código Civil del Estado. Asimismo, notifíquese personalmente a la será ISABEL PÉREZ VEGA, la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial Morelos, la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, quien actúa y da fe. DOY FE".-----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA

MOISES DE JESUS VELDERRAIN SARRACINO

815-28-32-36

-0-

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. JESUS ARMANDO LEAL CARMONA**, con domicilio en las CALLES PROGRESO ENTRE 17° Y 19°, BARRIO EL ESTADIO, de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES PROGRESO Y 17°, MANZANA 483**, con una superficie de **250.00 M2** (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	12.50 M	N 74° 00' 00" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	20.00 M	S 16° 00' 00" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	12.50 M	S 74° 00' 00" W	CALLE PROGRESO, 11.00M. A CALLE 17°
4-1	20.00 M	N 16° 00' 00" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 748, foja 55B, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:10 Hrs. del día 04 de Abril del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

JESUS ARMANDO LEAL CARMONA 975-32-34
-0-
Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. MARIA ESTHER CARAVEO GUZMAN Y MANUEL JORGE CAMPOS SALDAÑA**, con domicilio en las CALLES 15° Y BELISARIO DOMINGUEZ, de Madera, Chih.; por medio del cual hacen formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES 15° Y BELISARIO DOMINGUEZ, MANZANA 493**, con una superficie de **564.55 M2** (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	23.50 M	N 73° 15' 25" E	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ
2-3	27.00 M	S 17° 28' 26" E	CALLE 15°
3-4	23.00 M	S 85° 08' 41" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	22.30 M	N 20° 10' 55" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 719, foja 48 B, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:40 Hrs. del día 14 de Abril del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MARIA ESTHER CARAVEO GUZMAN 976-32-34
-0-

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. DORA LILIANA CAMPOS CARAVEO**, con domicilio en las CALLES 39° Y 5 DE MAYO, BARRIO EL UNO, de Madera, Chih.; por medio del cual hacen formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES 39° Y PRIVADA DE 5 DE MAYO, MANZANA 275**, con una superficie de **336.83 M2** (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 M	N 71° 54' 04" E	PRIVADA DE 5 DE MAYO
2-3	14.10 M	S 15° 21' 03" E	CALLE 39°
3-4	24.90 M	S 74° 38' 57" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	12.90 M	N 50° 48' 48" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 718, foja 48, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:20 Hrs. del día 14 de Abril del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

DORA LILIANA CAMPOS CARAVEO 977-32-34
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALMA GABRIELA CORONADO RODRIGUEZ,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, emplazamiento de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en la VÍA ORAL ORDINARIO, ACCIÓN HIPOTECARIA promovido por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA GABRIELA CORONADO RODRIGUEZ, expediente radicado con el Número 210/2016, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE DIAS** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL 2017
SECRETARÍA JUDICIAL



LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO

ALMA GABRIELA CORONADO RODRIGUEZ 764-31-32-33
-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

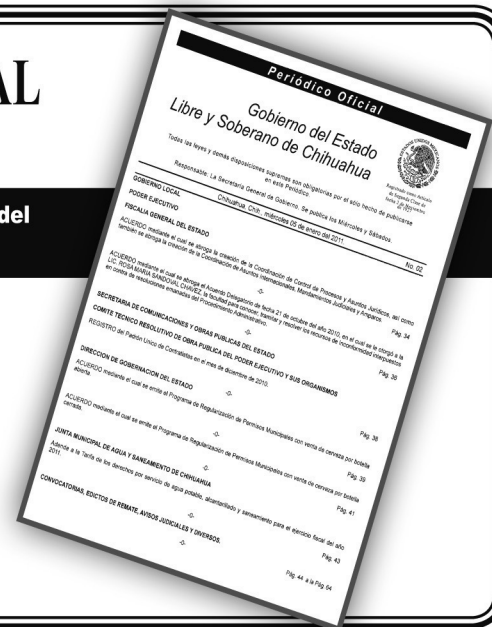
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx